

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Callao, Abril 03, 2003.

Señor *Prof. Carlos H. Ponte Escudero*

|          |                     |
|----------|---------------------|
| RECEBIDO | UNAC - OPER         |
|          | UNIDAD DE ESCALAFON |
|          | Reg. N° 0618-UG     |
|          | 16 MAY 2003         |

Firma: *July* Hora: 10:00 am

|                  |       |
|------------------|-------|
| UNAC - ESCALAFON |       |
| RUBRO            | FOLIO |
|                  | 30    |

PRESENTE.-

Con fecha tres de abril del dos mil tres se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 051-2003-CU.- Callao, Abril 03, 2003.-  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 054-2003-DFIPA, recepcionado el 28 de enero de 2003 (Expediente N° 74218), a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos adjunta el resultado final de la evaluación de los expedientes presentados al Concurso Público para Profesores Ordinarios 2002 de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 099-02-CU del 31 de octubre de 2002, el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Ordinarios 2002, el Cronograma y el Cuadro de Plazas; asimismo, por Resolución N° 674-00-R del 09 de noviembre del 2000 y su modificatoria Resolución N° 078-02-CU del 29 de agosto del 2002 se aprobaron las Bases y la Guía de Orientación para la presentación de documentos en este Concurso Público; a fin de cubrir un total de setenta y seis (76) plazas docentes, entre ellas tres (03) plazas para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios aprobado por Resolución N° 073-98-CU del 13 de julio de 1998 y sus modificatorias, la Facultad en referencia designó el respectivo Jurado Calificador, que ha conducido este proceso y realizado la evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron a estas plazas convocadas;

Que, una de estas plazas es **TERMODINÁMICA; TECNOLOGÍA DE PRODUCTOS REFRIGERADOS Y CONGELADOS**, auxiliar a tiempo completo 40 horas; para la cual se presentaron los postulantes **NORIEGA CARDO CRISTÓBAL HUMPREY, SÁNCHEZ AMADO AUGUSTO** y **PONTE ESCUDERO CARLOS HUMBERTO**, de los cuales sólo este último cumple con los requisitos señalados en el Reglamento y en el Cuadro de Plazas de Concurso Público para Profesores Ordinarios 2002, para ser declarado ganador en esta plaza, concordante con la documentación sustentatoria en autos;

Estando al Informe N° 003-2003-JCCP-FIPA recepcionado el 17 de enero del 2003 del Jurado Calificador; a la Resolución N° 015-2003-CFIPA del Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de fecha 23 de enero de 2003; al Informe Legal N° 086-2003-AL recepcionado el 21 de febrero del 2003, al Informe N° 057-2003-CAA/UNAC de la Comisión de Asuntos Académicos recepcionado el 14 de marzo de 2003; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 02 de abril del 2003; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR GANADOR** del Concurso Público para Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, y en consecuencia **NOMBRAR** a partir del 01 de abril del 2003 al profesor que según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrito a la siguiente Facultad:

|      |   |
|------|---|
| UNAC | OFICINA DE PERSONAL                       |
|      | UNIDAD DE EVALUACIÓN, CONTROL Y ESCALAFÓN |
|      | RUBRO FOLIO                               |
|      | 17 001                                    |

|      |                  |
|------|------------------|
| UNAC | OPER - ESCALAFON |
|      | RUBRO FOLIO      |



**FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

| <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>        | <b>CATEGORÍA Y DEDICACIÓN</b>           | <b>ASIGNATURA</b>   |
|-----------------------------------|---|---|
| PONTE ESCUDERO<br>CARLOS HUMBERTO | AUXILIAR TIEMPO<br>COMPLETO 40<br>HORAS | TERMODINÁMICA; TECNO-<br>LOGÍA DE PRODUCTOS<br>REFRIGERADOS y CON-<br>GELADOS |

- 2º *DISPONER que al mencionado profesor se le reconozca las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría para el cual ha sido nombrado.*
- 3º *TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.*

*Regístrese, comuníquese y archívese.*

*FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-*

*FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-*

*Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*P. Arellano*  
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

*PAU/anamaria.*

*cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,*

*cc. OPLA, OGA, OAGRA, OPER, URBS,*

*cc. UECE, ADUNAC, INTERESADO, ARCHIVO.*

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 01 de diciembre de 2008

Señor *Ponte Escudero, Carlos Humberto*

Presente.-

*FIPA*



Con fecha primero de diciembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 181-2008-CU.- Callao, 01 de diciembre de 2008.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**  
Vista la solicitud (Expediente N° 122894) recibida el 27 de diciembre de 2007, por la cual el profesor auxiliar a tiempo completo Ing. CARLOS HUMBERTO PONTE ESCUDERO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita ratificación en la categoría de auxiliar y promoción docente a la categoría de asociado.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficio N° 219-2008-DFIPA recibido el 23 de mayo de 2008, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el expediente correspondiente y la Resolución N° 038-2008-CFIPA de fecha 12 de mayo de 2008, por la cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de auxiliar, y la promoción a la categoría de asociado del profesor Ing. CARLOS HUMBERTO PONTE ESCUDERO;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 021-2008-OP de la Oficina de Personal de fecha 14 de enero de 2008; al Informe N° 703-2008-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 04 de setiembre de 2008; al Informe N° 212-2008-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 14 de noviembre de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

1° **RATIFICAR**, en la categoría de auxiliar y **PROMOVER** a la categoría de **ASOCIADO** al profesor Ing. CARLOS HUMBERTO PONTE ESCUDERO, adscrito a la Facultad de



Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 01 de diciembre de 2008, y por el período de Ley.

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán al citado docente cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; EP; DA; OCI; OAL; OPLA;  
cc. OAGRA; CDCITRA; OPER; UE; UR; ADUNAC; RE; e interesado.

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de noviembre de 2016

Señor

*Ponte Escudero Carlos Humberto*



Presente.-

Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 149-2016-CU.- CALLAO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Oficios N°s 245 y 246-2016-DFIPA (Expedientes N°s 01037668 y 01033386), recibidos el 20 de mayo de 2016, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite los expedientes de ratificación de los profesores Ing. CARLOS HUMBERTO PONTE ESCUDERO y Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, en sus respectivas categorías.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; indicando que el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, en su párrafo primero, establece que a la entrada en vigencia de la citada Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las universidades públicas; asimismo, que "Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno.";

Que, mediante los Oficios del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remitió los expedientes de los docentes que indica, adjuntando las Resoluciones N°s 0122 y 0123-2016-CFIPA, así como los Oficios N°s 004 y 005-CRPD-FIPA-UNAC 2016 y las evaluaciones correspondientes, de donde se desprende que los docentes cuyas ratificaciones se propone alcanzaron los puntajes finales requeridos para su respectiva ratificación según el siguiente detalle: Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE (69.48 puntos), Ing. CARLOS HUMBERTO PONTE ESCUDERO (67.01 puntos), en las categorías que se indica respectivamente;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 526 y 527-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 01 de agosto de 2016; a los Informes N°s 1168 y 1169-2016-UPEP/OPLA y Proveídos N°s 502 y 503-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria recibidos el 14 de julio de 2016; Informes Legales N°s 555 y 559-2016-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 y 05 de agosto de 2016; y a los Informes N°s 063 y 068-2016-VRA/CAA recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 18 de octubre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria 17 de noviembre de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**RESUELVE:**

- 1° **RATIFICAR**, a partir del 01 de diciembre de 2016 y por el período de Ley, en las categorías que se indican, a los siguientes docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos:

**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES            | CATEGORÍA | DEDICACIÓN |
|----|--------------------------------|-----------|------------|
| 01 | PONTE ESCUDERO CARLOS HUMBERTO | ASOCIADO  | T.C.       |
| 02 | ROMERO DEXTRE JOSÉ ANTONIO     | ASOCIADO  | D.E.       |

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPG, Escuelas Profesionales, Dptos. Acadms.,  
cc. OPEP, DIGA, ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.